

## **INSTRUCCIONES GENERALES**

### **Formulario 24.1**

1. Esta declaración deberá ser presentada en los Bancos e instituciones recaudadoras autorizadas.
2. El formulario debe ser llenado con letra tipo imprenta.
3. Antes de presentar la declaración, verifique cuidadosamente que los antecedentes se encuentren correctamente registrados.

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

### **Recuadro Fecha de Vencimiento:**

Se debe indicar la fecha legal de vencimiento del impuesto, tomando en consideración los vencimientos establecidos en el Artículo 15, N° 1 (dentro de los cinco primeros días hábiles a contar de la emisión del documento) y el Artículo 15, N°2 (dentro del mes siguiente a la emisión del documento).

### **Sección A: Identificación del Notario**

De ser procedente, el Notario deberá registrar la totalidad de los antecedentes requeridos en esta sección.

### **Secciones B y C: Identificación del Mutuante y Mutuario**

Se deberá registrar en forma completa la información requerida en estas secciones, tanto del mutuante (persona que presta el dinero), como del mutuario (persona que recibe el préstamo).

### **Sección D: Datos del Documento (Mutuo de Dinero)**

Repertorio: Anotar el N° de repertorio en el caso que el mutuo haya sido incorporado a él.

El resto de los datos se deberá consignar en su totalidad en la forma establecida en el formulario, como son las fechas de emisión y vencimiento del mutuo, códigos 115 y 215; su monto, código 120; tasa a aplicar, código 220; y monto del impuesto (Artículo 1, N° 3, D.L. N° 3.475, de 1980). Este último frente al código que corresponda: 320, si se trata de otorgantes particulares (Artículo 15, N° 1), o 321, si los otorgantes declaran renta efectiva mediante balance general (Artículo 15, N° 2).